LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos. 472 de 2017 y 552 de 2020,

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los principios de la Constitución Política, establece que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales".*

III. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

IV. Que el Plan de Desarrollo para Cundinamarca 2020 - 2024 "!CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA!", adoptado a través de la Ordenanza No. 011/2020, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatales tales como la capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demanden nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde este punto de vista, el Departamento viene manejando diversas relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

V. Que dentro de este contexto, El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Seccional Cundinamarca, solicitó mediante oficio No. 25202100788 del 3 de septiembre de 2020, radicado en mercurio 2020092601 del 4 de septiembre de 2020, se le asignara mediante comodato el siguiente predio de propiedad del Departamento de Cundinamarca:

> El bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Cáqueza Cundinamarca, bien inmueble denominado ¨Dirección de Tránsito y Transporte de Cáqueza, con matrícula inmobiliaria N° 152-33858, escritura Pública No 1157 de fecha 11 de agosto de 1968, de la Notaria Única del Circulo de Cáqueza Cundinamarca dicho predio se pretende Construir La oficina Local del ICA en Cáqueza Cundinamarca.

VI. Que así mismo, en cumplimiento del Plan de Desarrollo, el Departamento busca mantener relaciones interinstitucionales conducentes que beneficien a la población

Cundinamarquesa, máxime si se tiene en cuenta a toda la población en general y algunos grupos sociales que se encuentren en condición de vulnerabilidad social y económica, lo cual le da mayor importancia de garantizar la prestación de los servicios del ICA a las comunidades, en especial a los productores agropecuarios en el municipio de Cáqueza y las regiones aledañas con cobertura en los municipios de Ubaque, Fómeque, Choachi, Chipaque, Une, Fosca, Gutiérrez, Guayabetal y Quetame, que por su ubicación geográfica Cáqueza es la oficina más cercana en la cual pueden solicitar los servicios que presta la Entidad.

VII. Que las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación al principio de Coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la ley 489 de 1998, se consideran viables para prestar colaboración al Instituto Colombiano Agropecuario ICA seccional Cundinamarca, entregando mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato el predio solicitado.

VIII. Que la Secretaría General tiene a disposición el bien inmueble denominado "Dirección de Tránsito y Transporte de Cáqueza", ubicado en el Municipio de Cáqueza Cundinamarca, identificado con la matricula inmobiliaria No. 152-33858, Escritura Publica No. 1157 de fecha 11 de agosto de 1968 de la Notaria Única del Circulo de Cáqueza Cundinamarca.

IX. Que la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General elaboró los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato de Comodato.

X. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se hará directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato interadministrativo de comodato con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Cundinamarca, de conformidad con lo señalado en los estudios previos desarrollados por la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

II. **OBJETO:** El Departamento de Cundinamarca – Secretaria General, entrega a título de comodato o préstamo de uso, al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, un

área de terreno de (101.50 m2) (con la construcción levantada) ubicado en el Municipio de Cáqueza, área que hace parte de un terreno de mayor extensión identificado con folio de matrícula No. 152-33858 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cáqueza, para la oficina local de Cáqueza del ICA.

III. **PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del acta de entrega.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de Comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben para efectos fiscales se toma como base el valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($325.371.320), M/CTE.** El valor de este inmueble corresponde al aportado en el avaluó, al informe técnico y a los documentos contractuales remitidos por la Dirección de Bienes e inventarios de la Secretaria General, para el caso en particular se tomará el área del establecida en los estudios previos.

DESCRIPCIÓN	AREA/m2	VALOR/m2	VALOR TOTAL
Terreno	101.50	$ 900.000	$ 91.350.000
Construcción	101.50	$ 1.200.000	$ 121.800.000
Parqueadero	71.14	$ 900.000	$ 64.026.000
			$277.176.000

IPC		4,10%	3,18%	3,80%	3,62%	1.61%	3,68%
MUNICIPIO	VALOR AVALUO Area Solicitada	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Cáqueza	$ 277.176.000	$288.540.216	$297.715.795	$309.028.995	$320.215.845	$325.371.320	$325.371.320

NOTA: Políticas Contables y Estatuto Tributario, opción para incrementar el valor de un bien inmueble, se podrá tomar el incremento del IPC

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General, localizada en la calle 26 No. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de Contratación SECOOP (www.colombiacompra.gov.co)

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN
Secretaria General

Proyectó: Juan Carlos Padilla L. –Abogado Contratista
Revisó: Miryan Arleth Rodríguez Diaz- Profesional Especializado
Aprobó: Jorge Enrique Sabogal Lara - Jefe Oficina Asesora Jurídica